

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

IES LES DUNES

INDICE:

Página

Elaboración / Preámbulo.....4

Título I “Promoción de la Convivencia”

<u>1.1 El Proyecto Educativo de Centro</u>	6
<u>1.2 La Mediación</u>	6
<u>1.3 Aula de Convivencia</u>	7
<u>1.4 La Comisión de Convivencia en el Consejo Escolar</u>	8

Título II “Derechos y Deberes de los alumnos”

<u>Artículo 1 “Normativa de rango superior”</u>	9
<u>Artículo 2 “La asistencia”</u>	9
<u>Artículo 3 “Faltas de puntualidad”</u>	9
<u>Artículo 4 “Cuando falta un profesor”</u>	9
<u>Artículo 5 “El acceso al centro”</u>	10
<u>Artículo 6 “Durante los recreos”</u>	10
<u>Artículo 7 “Cambio de clase”</u>	10
<u>Artículo 8 “Escaleras, puertas emergencia y ascensores”</u>	11
<u>Artículo 9 “La actividad de un centro”</u>	11
<u>Artículo 10 “El trabajo de cientos de personas”</u>	11
<u>Artículo 11 “Respeto al edificio, instalaciones y mobiliario”</u>	12
<u>Artículo 12 “Respeto a miembros comunidad educativa”</u>	12
<u>Artículo 13 “Alumnado expulsado de clase”</u>	12
<u>Artículo 14 “Aplicación de medidas educativas disciplinarias”</u>	12
<u>Artículo 15 “Salto de valla, consumo de tabaco y otras sustancias</u>	14
<u>Artículo 16 “Elección Delegado y Consejo Escolar”</u>	15
<u>Artículo 17 “Junta de Delegados”</u>	15
<u>Artículo 18 “Derecho de reunión”</u>	15
<u>Artículo 19 “Colocar carteles y anuncios”</u>	15
<u>Artículo 20 “Participación en la Dirección y gestión”</u>	15
<u>Artículo 21 “Ser valorados con criterios objetivos”</u>	15
<u>Artículo 22 “Orientación educativa y profesional”</u>	15
<u>Artículo 23 “Teléfonos móviles y dispositivos electrónicos”</u>	15
<u>Artículo 24 “Respeto a normas básicas de civismo”</u>	16
<u>Artículo 25 “Prohibición objetos punzantes, etc...”</u>	16

Título III “Derechos y deberes del Profesorado”

Artículo 26 “Derechos”	17
Artículo 27 “Comunicación de ausencias”	17
Artículo 28 “Responsabilidades”	17

3.a. Régimen de guardias del Profesorado

Artículo 29”Protocolo de Guardias”	18
Artículo 30“Horas de guardia”	18
Artículo 31 “Tipos de Guardias”	18
Artículo 32 “Ausencias”	19
Artículo 33 “Guardias de pasillo”	19
Artículo 34 “Guardias de recreo”	21
Artículo 35 “Atención a la biblioteca”	21

3.b. Tutoría

Artículo 36 “Funciones del tutor”	21
---	----

Título IV “Derechos y deberes de padres y madres”

Artículo 37 “Colaboración de los padres”	23
Artículo 38 “Deberes”	23
Artículo 39 “Derechos”	23

Título V “Personal de administración y servicios”

Artículo 40 “Derechos”	24
Artículo 41 “Colaboración”	24
Artículo 42 “Faltas”	24
Artículo 43 “Horario”	24

Título VI “ Del Instituto”

6.a. El Instituto: Horario y actividad

Artículo 44 “Actividad”	25
Artículo 45 “Modificaciones”	25
Artículo 46 “Aviso para el recreo”	25

6.b. El Instituto: Dependencias y recursos materiales

Artículo 47 “Dependencias”	26
Artículo 48”Uso de dependencias”	26
Artículo 49”Actividad en distinta dependencia”	26
Artículo 50”Normas de las dependencias”	26
Artículo 51”Dependencias específicas”	26
Artículo 52”Tutores”	26
Artículo 53”Responsables de dependencia”	26

Artículo 54"Revisión de dependencias"	26
Artículo 55"Modificaciones normativa"	27
Artículo 56"Informaciones sobre dependencias"	27

6.c. Actividades extraescolares y complementarias

Artículo 57"Actividades complementarias"	27
Artículo 58"Preparación y organización"	27
Artículo 59"Concordancia con PEC y PGA"	27
Artículo 60"Actividades de tres o más días lectivos"	28
Artículo 61"Manejo de dinero"	28
Artículo 62"Recogida de fondos por el alumnado"	28
Artículo 63"Cumplimentación de autorización"	28
Artículo 64"Normas durante la actividad"	28
Artículo 65"Reuniones para los viajes de varios días"	29
Artículo 66"Requisitos para participar en una actividad"	29
Artículo 67"Insistencia a una actividad"	29

6.d. Banco de Libros

Artículo 68"Funcionamiento del Banco de Libros"	29
---	----

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68"Remisiones al Decreto 39/2008"	29
Artículo 69"Evaluación del RRI"	30
Artículo 70"Modificaciones o enmiendas"	30

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO del I.E.S. LES DUNES

Guardamar del Segura (Alicante)

Proceso de elaboración

- Primera **aprobación** en *Consejo Escolar* y puesta en vigor de este *Reglamento de Régimen Interior*: **2 de Febrero de 1999**.
- Modificado el **artículo 13** en *Consejo Escolar* de **27 de Noviembre de 2000**.
- Modificación de los **artículos 4, 10, 20 y 26** en *Consejo Escolar* de **13 de Febrero de 2002**.
- Modificación de los **artículos 4, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 20** en *Consejo Escolar* de **21 de Febrero de 2006**.
- Modificación de los **artículos, 31, 32, 37, 48, 57 y aprobación de nuevos artículos 22, 23** en *Consejo Escolar* de **9 de Marzo de 2006**.
- Revisión y nueva redacción para su adaptación al D. 39/2008 con fecha Octubre 2008 (*Claustro* 24 de Noviembre de 2008)
- Revisión y aprobación por el Consejo Escolar de 19 de Enero de 2009
- Enmiendas art. 2 y art. 7 aprobadas por Claustro y Consejo Escolar de 26 de Junio de 2009.

Preámbulo

- El funcionamiento adecuado del *Instituto* y la eficacia en las metas educativas que se propone exige la colaboración responsable de todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, padres y madres y personal de administración y servicios. Definir de manera clara y concreta la participación y responsabilidad de cada uno en esa tarea común es el objetivo y la razón de ser de este *Reglamento de Régimen Interno*.
- Este *Reglamento* tiene la voluntad de ser útil y de ser permanente, aunque revisable, recogiendo las reglas, preceptos e instrucciones a través de las cuales se concreten los criterios del *Proyecto Educativo de Centro* y del *Proyecto Curricular de Centro* y la convivencia general del colectivo.
- Las presentes normas de régimen interno se atienen a lo dispuesto en la

Constitución Española, en la *Ley Orgánica 2/2006*, de 3 de Mayo, de Educación; en el *Decreto 234/1997* de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el *Reglamento orgánico y funcional* de los *Institutos de Educación Secundaria* y, en general, en las normas de rango superior, que prevalecerán en caso de discordancia.

- Los derechos y deberes de los diferentes miembros de la *Comunidad Educativa* están recogidos en normativas específicas, por lo que no son objeto especial de este *Reglamento*.
 - *Decreto 39/2008*, de 4 de Abril, *sobre la convivencia* en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

TITULO I DE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

1. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa favorecer, en el ámbito de sus competencias, la convivencia en el centro y fomentar el adecuado clima escolar para los procesos enseñanza-aprendizaje establecidos en el *Plan de Convivencia*, fundamentándose en la cultura de la participación y el respeto mutuo a los derechos individuales .

2. Corresponde al *Director* o *Directora* , garantizar la aplicación del *Plan de Convivencia*, así como la mediación en la resolución de los conflictos, registrar las incidencias en el *Registro Central* según lo previsto en la *Orden* de 12 de septiembre de 2007, incoar los expedientes disciplinarios e imponer las medidas educativas correctoras y disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al *Consejo Escolar* del centro, a través de la *Comisión de Convivencia*.

3. El *Consejo Escolar* y el *Claustro de Profesores* evaluarán los resultados de la aplicación de las *Normas de Convivencia* del centro, analizarán los problemas detectados en su aplicación y propondrán, en su caso, medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

4. Los órganos de gobierno y de participación y el profesorado del *IES LES DUNES* adoptarán las medidas necesarias, integradas en el marco del *Proyecto Educativo de Centro* y de su funcionamiento habitual, para favorecer

la mejora permanente del clima escolar y de garantizar la efectividad en el ejercicio de derechos del alumnado y en el cumplimiento de sus deberes. Con esta finalidad se ha de potenciar la comunicación constante y directa con el alumnado y con sus padres, madres, tutores o tutoras.

5. El *Consejo Escolar* del centro velará, en el ámbito de sus competencias, por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, alumnas, padres, madres, tutores, tutoras y profesorado.

6. Se establecen como instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima en el centro:

a) El *Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia*, que establece medidas y facilita protocolos de actuación para ayudar a construir la escuela de la convivencia, así como a prevenir y gestionar situaciones de conflicto.

b) El *Registro Central*, regulado por la *Orden* de 12 de septiembre de 2007, de la *Conselleria de Educación*.

c) El *Plan de Convivencia* del *Centro* contemplado en el art. 12 del D. 39/2008.

7. La *Junta de Delegados* del centro podrá proponer al *Consejo Escolar* del *Centro* la adopción de posibles medidas de mejora en la convivencia del centro.

1.1. El Proyecto Educativo del Centro

1. El *Proyecto Educativo del Centro* recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al *Claustro*, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.

2. La *Dirección* del IES LES DUNES garantizará la aplicación de las *Normas de Convivencia* incluidas en el *Proyecto Educativo* a través del *Plan de Convivencia* y de este *Reglamento de Régimen Interior*.

1.2. La mediación

1. La mediación es un proceso de resolución de conflictos que fomenta la participación democrática en el proceso de aprendizaje, posibilitando una solución del conflicto asumida y desarrollada con el compromiso de las partes.
2. En el *IES LES DUNES* se constituirá, siempre que sea posible, un equipo de mediación o de tratamiento de conflictos. Los componentes de este equipo podrán ser tanto docentes como padres y alumnos del centro y, recibirán la formación específica necesaria para la realización de esta tarea por parte de la *Conselleria* competente en materia de educación.
3. El *Plan de Acción Tutorial* potenciará el papel de la tutoría en la prevención y mediación para la resolución pacífica de los conflictos en la mejora de la convivencia escolar.

1.3. Aula de convivencia

1. El *IES LES DUNES* creará un *Aula de Convivencia* para el tratamiento puntual e individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 *Decreto* 39/2008, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.
2. El *Plan de Convivencia* establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido, en su caso, en el *Aula de Convivencia*. Corresponde al Director o a la Directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar.
3. En estas *Aulas de Convivencia* se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente *Departamento de Orientación* o equipo de orientación educativa, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

4. En el *Plan de Convivencia* se determinará el profesorado que atenderá el *Aula de Convivencia*, implicando en ella al *Tutor* o *Tutora* del grupo al que pertenece cada alumno o alumna que sea atendido en la misma y al correspondiente *Departamento de Orientación* o equipo de orientación educativa, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en esta, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el *Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica*.

1.4. Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro

La *Comisión de Convivencia* del *Consejo Escolar* del centro docente, prevista en la *Orden* de 31 de marzo de 2006 de la *Consellería de Cultura, Educación y Deporte*, tiene como finalidad garantizar una aplicación correcta de lo que dispone el presente decreto en el centro, para lo cual le corresponde las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento del *Plan de Convivencia* del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.
- b) Informar al *Consejo Escolar* del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
- c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el consejo escolar del centro para mejorar la convivencia.
- d) Realizar las acciones que le sean atribuidas por el *Consejo Escolar* del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del centro.

TITULO II DE LOS ALUMNOS; SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 1. Los derechos y deberes de los alumnos vienen recogidos en la **normativa de rango superior** (D. 39/2008 de la *Conselleria de Educació*), que será siempre de aplicación y prevalecerá en caso de contradicción con este *Reglamento*. No obstante, las normas recogidas en este deberán ser observadas por todos los alumnos y su incumplimiento podrá ser objeto de sanción.

Artículo 2. La asistencia de los alumnos a clase es **obligatoria** sin distinción de cursos o edades de los mismos. El deber de asistencia a clase será controlado por el profesor y la falta quedará registrada por escrito en los partes correspondientes.

El número de **faltas sin justificar** en una asignatura, área o materia, en la **ESO, en el Bachillerato y en los Ciclos Formativos no podrá ser mayor del 20 %**, ya que esto puede hacer imposible la aplicación del carácter continuo de la evaluación e impedir la superación de cada uno de los módulos específicos, (artículo 33 del *Decret 39/2008*). En estos casos el alumnado será evaluado con un procedimiento extraordinario de la materia en el mes de junio. Así mismo, cuando el alumno/a supera estos porcentajes de faltas de asistencia se le podrá aplicar una de las medidas educativas correctoras recogidas en el artículo 36 del *Decreto 39/2008*.

Artículo 3. Las **faltas de puntualidad** serán igualmente recogidas por escrito como retrasos, y podrán dar lugar al mismo tipo de sanciones.

Aquellos alumnos y alumnas de la ESO y FPB que lleguen tarde a primera hora de forma injustificada y por tanto no se les permita la entrada a clase, o acudan al centro a partir de la segunda hora, desde el cuarto retraso deberán permanecer en el centro hasta una hora más tarde de lo que indica su horario personal siempre que no se exceda el horario límite de la jornada lectiva del

instituto, cuando el Jefe de Estudios así se lo indique, mediando la información y el consentimiento de los padres. Dichos alumnos efectuarán los trabajos académicos que les sean encomendados por el profesor de la asignatura a la que no han asistido o el profesor responsable de la custodia.

Artículo 4.

Cuando un profesor falte a clase los alumnos deberán permanecer en el aula y esperar las indicaciones del profesor de guardia. En ningún caso podrán ocupar los pasillos, escaleras, vestíbulo ni fachada del edificio. En estas horas de clase, los alumnos deberán –como norma general– permanecer en clase trabajando y en silencio, acompañados por el profesor de guardia. En caso de que este profesor se lo indique, se desplazarán a trabajar a cualquier otra dependencia.

Artículo 5. El acceso al centro permanecerá cerrado durante el horario lectivo. El alumnado menor de edad sólo podrá ausentarse del centro acompañado por su padre, madre o tutor y, quedará constancia escrita de este hecho. Excepcionalmente el alumnado menor de edad podrá ausentarse del centro durante el horario de clase, con la debida autorización escrita de su padre, madre o tutor y, con la autorización de la *Dirección*.

El alumnado mayor de edad respetará el horario del centro y sólo podrá abandonarlo cuando cuente con el permiso explícito de la *Dirección*.

Artículo 6.

Durante los recreos los alumnos deberán trasladarse al patio, pistas deportivas y cantina. No pudiendo permanecer en las aulas de clase, en las escaleras, en los pasillos, ni en el vestíbulo de ninguno de los dos edificios principales. Además, en el patio los alumnos no podrán situarse en la fachada principal. Tampoco podrán ocupar los espacios que existen detrás de los edificios. Y por último mantendrán una distancia prudencial de la valla que rodea a todo el recinto escolar.

Los alumnos podrán transitar por el vestíbulo del edificio principal, para: ir a la cafetería, hacer fotocopias, utilizar los aseos, acudir a la Biblioteca, a las

Oficinas, y podrán permanecer en el vestíbulo en días lluviosos o de mal tiempo.

Artículo 7.

En el momento de **cambio entre clase y clase** los alumnos no deben ocupar pasillos y escaleras, ni tampoco podrán acudir a los aseos ,a la cafetería, ni a ninguna otra dependencia para la que no tenga autorización expresa. En tal caso se limitará a trasladarse al aula correspondiente cuando su horario lo exija. El alumnado sólo podrán acudir al aseo y a la cafetería durante los espacios de recreo, salvo cuando sea por necesidad, y el profesor lo autorice.

Artículo 8.

En el edificio principal la **escalera** situada junto a la entrada estará reservada al uso de profesores y personal de administración y servicios y tendrá también el carácter de salida de emergencia, debiendo ser esta restricción de uso respetada por los alumnos. Así mismo, la escalera de emergencia e incendios situada al final de este edificio y las **puertas de emergencia** que dan acceso a ella no podrán ser utilizadas para otros fines. Las puertas de emergencia del pasillo que dan acceso a la Biblioteca, aulas de plástica y salón de actos deberán permanecer cerradas también. La puerta de emergencia del pasillo que da acceso a la Biblioteca podrá ser utilizada exclusivamente por el profesorado.

En el edificio B, la escalera orientada al norte será utilizada exclusivamente por el profesorado en su uso de tránsito habitual, y por todos los usuarios del edificio en caso de emergencia.

Los ascensores podrán ser utilizados por el profesorado y por el alumnado debidamente autorizado.

Artículo 9. La actividad de un centro educativo exige la participación atenta de todos los alumnos en las tareas de aprendizaje, por lo cual constituye un deber el participar en las actividades de clase siguiendo atentamente las indicaciones y explicaciones del profesor. Por ello el alumnado deberá asistir al centro con el material y equipamiento necesario.

Artículo 10. El trabajo de cientos de personas en un espacio físico limitado como el del *Instituto* necesita un clima de silencio en el conjunto de las dependencias que no perturbe a aquel, por lo que los gritos y ruidos molestos deberán ser evitados y la alteración del orden y silencio sancionada. Con este objetivo, si se aparcaran motos dentro del recinto escolar, la entrada y salida de las mismas deberá realizarse con el motor parado.

Artículo 11.

El respeto al edificio, a sus instalaciones y mobiliario es un deber básico de todos los miembros de la comunidad educativa. El mantenimiento del aula de clase limpia y sin deterioro es responsabilidad colectiva del grupo de alumnos que la ocupa, y será vigilada por los profesores que imparten clase en ella. El alumnado puede ser sancionado y además, será responsable pecuniario por el mal uso o deterioro intencionado del centro, sus instalaciones y material.

De modo particular, se utilizarán adecuadamente todas las instalaciones y medios relacionados con la seguridad del centro: extintores, alarma antiincendio, etc.

El equipamiento informático, software y, comunicaciones del centro se utilizarán únicamente para fines educativos.

Artículo 12. El respeto a los demás alumnos, a los profesores y al personal no docente es un deber básico de la convivencia. El trato discriminatorio por razones de sexo, raza, religión, orientación ideológica u otra circunstancia personal o social será considerado como falta. Deberá evitarse el uso de vocabulario de carácter sexista.

Artículo 13.

El **alumnado** que excepcionalmente por su conducta indebida sean **expulsados de clase** serán sancionados con la amonestación correspondiente y se presentarán al profesor de guardia, que los anotará en el parte de incidencias y los conducirá al aula habilitada para esta necesidad, siempre que

exista y sea posible, adoptando las medidas que procedan. Durante su permanencia en dicha aula, el alumno expulsado deberá realizar el trabajo que por escrito le haya asignado el profesor que lo expulsó, quien posteriormente se encargará de comprobar la realización del mismo.

Artículo 14.

En el caso de aplicación de **medidas educativas disciplinarias** que implique la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, este alumnado deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia y, para ello existirá un profesor que llevará a cabo el seguimiento de dicha tarea. Este profesor variará en función de la disponibilidad del centro.

Artículo 15.

Serán consideradas como conductas contrarias a la convivencia el **consumo y/o venta de tabaco (por primera vez)** ,y el **saltar la valla (por primera) vez**. La medida educativa correctora que se aplicará en ambos casos será una amonestación por escrito y privación del tiempo de recreo durante 5 días lectivos a partir del día siguiente en que se comete la infracción.

Serán consideradas como conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro la **reiteración en el consumo y/o venta de tabaco**, **reiteración en saltar la valla** (en el mismo curso escolar), y el **consumo y/o venta de otras sustancias nocivas para la salud(estupefacientes y alcohol)**. La medida educativa correctora que se aplicará en estos casos será la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos.

Artículo 16. Los alumnos tienen **derecho** a elegir un **Delegado** y un **Subdelegado** de clase que les represente en el *Consejo de Delegados* del Centro, mediante voto personal, directo y secreto. Asimismo tienen derecho a elegir a sus **representantes** en el **Consejo Escolar** del centro.

Artículo 17. Los *Delegados* de cada grupo formarán la **Junta de Delegados** del *Instituto* que se reunirá periódicamente, al menos una vez por trimestre, y

tendrá las funciones que le atribuye la vigente normativa.

Artículo 18. Los alumnos podrán ejercer el **derecho de reunión**, para lo cual dispondrán de una dependencia específica en el centro. La responsabilidad del mantenimiento en condiciones dignas de esta dependencia y de su mobiliario corresponderá a los delegados de clase. Tales reuniones deberán ser autorizadas previamente por la *Dirección* del centro con el fin de asignar el lugar y la hora que menos interfiera en el funcionamiento general.

Artículo 19. Los alumnos tienen derecho a **colocar carteles y anuncios** en los lugares del centro establecidos para tal fin. Los alumnos deberán velar por la corrección formal de los mismos y el respeto a personas e instituciones.

Artículo 20. Los alumnos tienen derecho a **participar en la dirección, en la gestión** y en todas las actividades del centro a través de sus representantes y, directamente, ejerciendo su derecho de petición y presentando propuestas y sugerencias ante cualquiera de sus órganos.

Artículo 21.

Los alumnos tienen derecho a que su **rendimiento escolar sea valorado mediante criterios objetivos**, establecidos y publicados en el *Proyecto Curricular de Centro*; derecho que incluye el que se les muestren sus exámenes, una vez calificados, en las horas correspondientes a la asignatura. Los alumnos podrán recabar información sobre su proceso de aprendizaje al profesorado de las diversas materias. También podrán solicitar la revisión de las calificaciones consideradas incorrectas.

Artículo 22. Los alumnos tienen derecho a la **orientación educativa y profesional** en sus estudios actuales y futuros.

Artículo 23. Los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos podrán ser utilizados en el aula como herramienta para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje sólo con el permiso explícito del profesor y bajo la supervisión de éste durante el desarrollo de las clases. Si lo considerara oportuno, el profesor podrá solicitar a los alumnos que depositen sus teléfonos móviles apagados en

cualquier lugar visible dentro del aula.

En los períodos de recreo, los alumnos podrán utilizar sus teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos en el patio o la cantina, **quedando prohibido el uso de éstos en aulas, pasillos o escaleras durante los cambios de clase. Queda terminantemente prohibido por parte del alumnado hacer fotografías, grabaciones de audio o vídeo dentro del recinto escolar sin el permiso expreso de sus profesores.**

La custodia de dichos aparatos será **única y exclusivamente** responsabilidad del propio alumno.

Artículo 24. Los alumnos, como **respeto a las normas básicas de civismo**, no utilizarán en clase gorras, gafas de sol, etc.

Artículo 25. Queda absolutamente prohibido la introducción en el centro de **objetos punzantes y cortantes**(navajas, cuchillos, etc) que sean susceptibles de causar daño físico a las personas.

TITULO III

DEL PROFESORADO; SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 26. Además de otros posibles **derechos** que le reconozca la legislación como funcionario y trabajador el profesor tiene los siguientes

derechos:

1. Ser respetado en su dignidad personal y profesional.
2. Tener un sitio de trabajo fuera de las horas lectivas con alumnos.
3. Recibir información sobre el funcionamiento específico del centro (sistemas de evaluación y promoción, calendario de reuniones, etc.)
4. Disponer del material de trabajo del centro (libros de texto y de lectura, diapositivas, etc.)

Artículo 27. Los profesores comunicarán con antelación sus **ausencias**, cuando ello sea posible y solicitarán permiso en los impresos correspondientes. En los demás casos justificarán la ausencia por escrito en los impresos de justificación de falta. En ambos casos aportarán la justificación documental de que dispongan. La ausencia deberá ser registrada en el parte de faltas por el profesor de guardia en cada una de las horas de clase que correspondan.

Artículo 28. Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tiene entre otras las siguientes **responsabilidades**:

1. Respetar y hacer respetar el Proyecto Educativo de Centro.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
3. Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
4. Fomentar un clima de convivencia en el aula así como en las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
5. Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
6. Informar a los alumnos y las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.

7. Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de ello a los padres, madres, tutores o tutoras. Esta información se hará llegar a los padres quincenalmente. En los casos más graves se informará a los padres semanalmente.
8. Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.
9. Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso el ejercicio de la tutoría.
Y todos aquellos recogidos en la legislación vigente.

3.a. Régimen de guardias del profesorado

Artículo 29. El centro desarrollará un **Protocolo de Guardias** que aprobará el Claustro y que recogerá y desarrollará los aspectos fundamentales del apartado *Régimen de Guardias del Profesorado*.

Artículo 30. Todos los profesores del Centro tendrán las **horas de guardia** en su horario semanal que les correspondan de acuerdo con la normativa superior y lo establecido por el equipo directivo según necesidades del horario general en cada curso escolar.

Artículo 31.

Habrán **dos tipos de guardias**: las normales y las de recreos. En la confección de los horarios por parte de *Jefatura de Estudios* se intentará una distribución equilibrada de los **dos** tipos de guardias, si bien el profesor, en el correspondiente Claustro del mes de Septiembre, podrá indicar sus preferencias por algún tipo de guardia en especial. **Los dos** tipos de guardias computarán a efectos horarios como un periodo lectivo completo.

El centro desarrollará un protocolo de guardias que aprobará el claustro, y que recogerá y desarrollará los aspectos fundamentales de los artículos 29 y

30, así como las posibles incidencias que pudieran producirse.

Artículo 32. Los profesores que estén de guardia no podrán **ausentarse** del centro, salvo permiso del directivo presente o para acompañar a un alumno que precise asistencia médica urgente.

Artículo 33. Guardias de pasillo. En ellas, todo profesor que esté de guardia realizará las siguientes funciones:

1. Al comienzo de la guardia, hará un recorrido por el recinto interno del centro, cerrará con llave las puertas de las aulas vacías y atenderá cualquier solicitud de información o colaboración que se le plantee por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. También realizará un recorrido por el exterior del edificio, comprobando que no haya alumnos que tengan que asistir a clase.

1. Anotar en el parte de guardia cualquier incidencia que se produzca. Se ha de prestar especial atención a las siguientes:

- faltas de asistencia o retrasos del profesorado, que comunicará a los alumnos del grupo afectado.
- incidentes disciplinarios de los alumnos.
- indisposiciones o accidentes de los alumnos.
- faltas del profesorado por asistencia a actividades extraescolares.
- otras, tales como faltas masivas de asistencia a una clase, huelgas de alumnos, actividades excesivamente ruidosas o molestas, aspectos relacionados con la higiene y conservación del centro.

Hay que anotar en el parte toda la información posible sobre la incidencia ocurrida (usar si es necesario el reverso de la hoja). Como mínimo se hará constar el nombre y apellidos del profesor que ha faltado o ha llegado tarde y el grupo de alumnos afectado; en caso de retraso, la duración de éste en minutos; en incidencias con alumnos, el nombre, apellidos y grupo del alumno atendido, y en caso de incidente disciplinario, el del profesor que lo envía.

2. A lo largo de la hora de guardia, se realizarán las rondas oportunas para

asegurar el clima de silencio y tranquilidad necesarios para impartir las clases; estas rondas incluirán los patios.

3. En caso de que un grupo de alumnos quede sin profesor, la labor del profesor de guardia será la siguiente:
 - ◆ En primer lugar, el profesor de guardia se hará cargo de este grupo y para ello permanecerá en el aula asegurando un clima de silencio y tranquilidad.
Posteriormente pasará lista, que hará llegar al profesor ausente anotando la ausencia de los alumnos que no estén en el aula.
 - ◆ Si se diera la circunstancia de que un profesor de guardia tuviera que atender a más de un grupo de alumnos, el profesor podrá mantener a cada grupo en su aula, pasando de vez en cuando para ver si trabajan y se comportan correctamente, o trasladar a esos grupos a un aula de mayor capacidad (siempre que sea posible) para atenderlos mejor.
4. En el caso de que un alumno se ponga enfermo o se accidente: el profesor de guardia atenderá al alumno, y actuará como juzgue más oportuno. En una situación de urgencia, tomará las medidas necesarias para que el alumno sea trasladado inmediatamente al *Centro de Salud*.
5. En caso de indisposición de un profesor, atenderá al grupo de alumnos dónde se estaba impartiendo la clase.
6. Guardias a última hora. Dada la singularidad de estas horas, conviene precisar lo siguiente:
 - por una parte, ante la ausencia de un profesor, el profesor de guardia seguirá las pautas establecidas como criterio general en el punto 4 precedente;
 - en estos casos, sólo podrá dar permiso para que se vayan a casa a aquellos alumnos que sus padres lo hayan autorizado con el debido documento y aparezcan reflejado en el carnet escolar del alumno.
 - por otra parte, el alumnado con transporte escolar, que no tenga clase a primera o a última hora, deberá permanecer en el centro a cargo del profesorado de guardia en el aula habilitada para ello.

Artículo 34. Guardias de recreo. Las guardias de recreo se llevarán a cabo por un equipo de profesores cuyo número vendrá dado por la organización de ese curso escolar. Y sus funciones serán vigilar las diferentes zonas en la que se organicen estas guardias, tal y como venga recogido en el protocolo de guardias de ese curso.

Artículo 35. Atención a la biblioteca. El profesorado que atiende la Biblioteca desarrollará su labor de acuerdo con la *Normativa de la Biblioteca* que, aprobada por el *Claustro*, recoge el *Proyecto Educativo del Centro*. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo exijan y así lo decida la *Dirección*, podrá atender a alumnos que no acudan voluntariamente a la Biblioteca.

3.b. Tutorías

Artículo 36. El profesor tutor tendrá como **funciones** prioritarias las siguientes:

1. Cumplimentar la documentación administrativo pedagógica de los alumnos de su grupo: registro personal del alumno, boletines de notas, comunicaciones a los padres, etc.
2. Coordinar la elección de delegado y subdelegado en su grupo.
3. Organizar, presidir y coordinar el desarrollo de las sesiones de evaluación del grupo, para lo cual dispondrá con la antelación acordada de la información pertinente de las diferentes asignaturas, y cumplimentar el acta de la sesión de evaluación correspondiente.
4. Convocar las reuniones de los padres del grupo consideradas necesarias, al menos una a principio de curso, para informarles de horarios, profesorado, horas de atención al público, fechas de evaluación, colaboración de los padres con el Instituto, etc.
5. Informar a los padres de la marcha académica de sus hijos.
6. Recoger la información que los padres aporten para un mejor conocimiento del alumnos y su situación personal.

7. Colaborar con el *Departamento de Orientación* y con el resto de instancias del centro y en todas las tareas docentes relacionadas con su grupo de alumnos.

TÍTULO IV DE LOS PADRES, MADRES; SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 37. Como principales responsables de la educación de sus hijos, los padres deben **colaborar** con el centro en el proceso educativo, favoreciendo su integración y el respeto a las normas de convivencia.

Artículo 38. Los padres y madres de alumnos tienen los siguientes **deberes**:

1. Darse por enterados con su firma de las informaciones del centro sobre el aprovechamiento académico de sus hijos o sobre su comportamiento y asistencia.
2. Acudir al centro cuando sean requeridos para ello por los órganos de dirección o por el profesorado.
3. Comunicar las faltas de asistencia de sus hijos y justificarlas cuando proceda.
4. Facilitar al centro toda la información veraz sobre la filiación y los datos del alumno y sobre las circunstancias personales que puedan contribuir a un mejor conocimiento y adecuación del proceso educativo de sus hijos.

Artículo 39. Los padres y madres de alumnos tienen los siguientes **derechos**:

1. A que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la ley y en el *Proyecto Educativo* y *Proyecto Curricular del Centro*.
2. A recibir cualquier información que se refiera a sus hijos, tanto de carácter académico como personal.
3. A entrevistarse con cualquiera de los profesores o de los cargos directivos del centro en el horario que se hará público al efecto en cada curso.
4. A reunirse en el centro con otros padres en las horas y dependencias que serán indicadas por la Dirección del centro dentro de la

- disponibilidad existente.
5. A conocer todos los documentos públicos del centro, especialmente el *Proyecto Educativo*, el *Reglamento de Régimen Interno*, el *Proyecto Curricular*, las programaciones didácticas de las diversas materias y la *Programación General Anual*.
 6. A participar en la organización y gestión del centro a través de sus representantes y directamente mediante el ejercicio de su derecho de petición y de presentación de propuestas.
 7. Cualquier otro derecho que les reconozca la legislación vigente.

TÍTULO V

DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 40. El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones tendrá **derecho** a ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa.

Artículo 41. El personal de administración y de servicios adscrito al centro **colaborará** con el equipo de dirección y con el profesorado del centro en la consecución de los objetivos generales y en el cumplimiento de las *Normas de Convivencia* recogidas en este *Reglamento*. Comunicará a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes que perjudiquen la convivencia en el centro.

Artículo 42. La asistencia, puntualidad, permisos y justificación de **faltas** seguirá el mismo procedimiento que los señalados en el artículo para el profesorado.

Artículo 43. El **horario** de atención al público de los diversos servicios del Centro deberá aparecer de forma visible en el tablón de anuncios y en cada una de las dependencias donde se presta ese servicio.

TÍTULO VI

DEL INSTITUTO

6.a. El Instituto: horarios y actividad académica.

Artículo 44. Cualquier **actividad** con alumnos que se celebre tanto en el interior del centro como fuera de él estará sujeta a la normativa vigente y a este *Reglamento*, y deberá siempre contar con un profesor que se responsabilice de su organización y desarrollo y asuma la tutela del grupo de alumnos.

Artículo 45. Durante las horas de clase cada grupo permanecerá en la dependencia y al cuidado del profesor que le haya sido asignado en el horario general del centro. Cualquier **modificación de tiempo o lugar** deberá ser conocida y autorizada por el *Jefe de Estudios* o el directivo de guardia. Cada profesor es responsable, durante su hora de clase, de no llevar a cabo ni permitir actividades que alteren el necesario clima de silencio y tranquilidad necesarios para el desarrollo de la actividad académica. Para ello deberá abstenerse de elevar excesivamente el volumen de aparatos de sonido, deberá impedir circular a sus alumnos por pasillos y escaleras, y mantener dentro del aula el orden y sosiego adecuados.

Artículo 46. Al sonar el **aviso** para el **recreo**, el profesor que está impartiendo clase vigilará la evacuación del aula y saldrá en último lugar, cerrando la puerta, y apagando las luces que se hubieran encendido. Actuará de la misma manera cuando imparta la última clase del periodo lectivo, procurando además que la clase quede debidamente ordenada.

6.b.El Instituto: dependencias y recursos materiales

Artículo 47. Cada una de las **dependencias** del centro deberá contar con un horario, unas normas de funcionamiento y un profesor que vigile su estado de conservación y su buen uso.

Artículo 48. El horario de **uso** de cada **dependencia** será establecido por la *Jefatura de Estudios* al inicio de cada curso escolar. En la sala de profesores existirá una rejilla horaria para cada dependencia específica que pueda ser utilizada por otros profesores.

Artículo 49. Los profesores que deseen realizar una **actividad** en **dependencia distinta** de la asignada en el horario general, deberán inscribirse en la rejilla horaria específica para esa dependencia, e informará a la *Dirección* o al profesor de guardia.

Artículo 50. Para cada **dependencia** existirán unas **normas** y consejos de utilización que deberán estar fijadas de manera visible en el aula, y que deberán ser respetadas por todos los profesores y alumnos que hagan uso de ella.

Artículo 51. Las **dependencias específicas** de cada materia, tales como Laboratorios, Aulas de Tecnología, de Música, de Dibujo, de Educación Plástica e instalaciones deportivas, estarán bajo la responsabilidad del *Jefe de Departamento* correspondiente.

Artículo 52. Los profesores **tutores** de cada grupo de alumnos serán también responsables del aula asignada al grupo, con las funciones expresadas en el **artículo 36**.

Artículo 53. A principio de cada curso se designarán los profesores **responsables** de cada una de las **dependencias**, a los que se entregarán las normas de uso y el inventario del mobiliario y material depositados en cada una de ellas.

Artículo 54. El profesor responsable velará por el buen uso y conservación de la **dependencia** y del material depositado en ella, realizando **revisiones** periódicas, al menos una por trimestre, e informando a la *Dirección* del centro

de cualquier incidencia.

Artículo 55. Los profesores responsables podrán proponer las **modificaciones** en la **normativa** de uso, en el horario o en el material asignado que consideren adecuadas para mejor atender a su función.

Artículo 56.

Periódicamente, los **profesores** responsables de cada dependencia **informarán** por escrito de la dependencia y de la situación del material inventariable depositado en el aula al inicio del curso, y de las reparaciones o cambios necesarios.

6.c. Actividades extraescolares y complementarias.

Artículo 57. Las **actividades** con alumnos diferentes de las lectivas celebradas dentro del horario habitual tendrán el carácter de **complementarias**, y de extraescolares si son realizadas fuera del horario o del calendario escolar. Cada miembro de la comunidad educativa puede proponer la realización de actividades de este tipo, que deberán ser en todo caso autorizadas por la *Dirección* del centro.

Artículo 58. La **preparación y organización** de la actividad estará siempre bajo la supervisión y responsabilidad de uno o varios profesores, que se encargarán de coordinar las iniciativas y propuestas de los alumnos y de otros miembros de la comunidad educativa, y de llevar a cabo la actividad. El profesor o profesores encargados de la actividad realizarán su programación por escrito de acuerdo con las indicaciones de la *Vicedirección* del centro.

Artículo 59. Las actividades propuestas estarán de acuerdo con el *Proyecto Educativo del Centro* (PEC) y con su *Proyecto Curricular* (PC), destacando los profesores responsables los objetivos de carácter educativo que motivan la actividad, las fechas propuestas, las actividades a realizar, la relación nominal de participantes y la financiación prevista, con la antelación suficiente para que sean conocidos por el resto de la comunidad escolar y autorizados por los órganos de dirección del centro.

Artículo 60. Las **actividades** extraescolares que se desarrollen durante **tres o más días lectivos** deberán ser aprobadas en primera instancia, una vez conocida su programación, por el *Claustro de Profesores*.

Artículo 61. Todos los aspectos relacionados con el **manejo de dinero** por parte de los participantes en una actividad serán controlados clara y estrictamente por el profesor o profesores responsables, siguiendo las indicaciones de la dirección del Instituto. Se entenderá que las sumas recaudadas pertenecen al colectivo organizador y van destinadas a la actividad programada inicialmente; cuando un alumno desista de participar en la actividad, la parte proporcional que le corresponda en las actividades de recogida de fondos pasará a engrosar el fondo común, teniendo derecho a la devolución de las cantidades personales ingresadas sólo si la organización de la actividad lo hace posible, decidiendo en todo caso la *Dirección* del centro.

Artículo 62. El Instituto no se hará responsable de las actividades organizadas por **alumnos** fuera del centro para la **recogida de fondos**. No podrá ser usado el nombre del Instituto ni sus sellos o signos de identificación sin la debida autorización por parte de la *Dirección* del centro.

Artículo 63. En el caso de salidas que exijan desplazamiento en medios de transporte se seguirá como criterio general el de un profesor por cada veinte alumnos o fracción. En este caso será obligatorio la **cumplimentación** de una **autorización** escrita de los padres para participar en la actividad y realizar el desplazamiento.

Artículo 64. Durante toda la duración de la **actividad** seguirá vigente el presente *Reglamento de Régimen Interior* y el resto de normas de ámbito superior, en especial los aspectos siguientes:

1. La autoridad del profesor sigue vigente en todo momento, por lo que en cualquier circunstancia sus indicaciones son de obligado cumplimiento, en especial la obligación de todos los participantes de adecuarse a un

horario determinado.

2. Estricta observancia del respeto debido a los profesores y compañeros, y a cualquier otra persona relacionada con la realización de la actividad (conductores de autobús, empleados de agencias de viajes, de museos o monumentos, conserjes de hoteles, camareros, etc.)
3. Respeto de las instalaciones que se utilicen, incluyendo tanto la limpieza y orden de los espacios utilizados como el cuidado de cualquier tipo de material.
4. Prohibición absoluta de transportar o consumir sustancias tóxicas o estupefaciente. El consumo de tabaco estará sujeto a la normativa vigente.

Cualquier incumplimiento de las normas señaladas podrá ser considerado como falta y sancionado de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 65. En actividades que incluyan **viajes de varios días**, los profesores organizadores realizarán una reunión con los alumnos participantes y sus padres, a fin de informar de la actividad y de los aspectos señalados en el **artículo 64**.

Artículo 66. El profesorado organizador de una actividad extraescolar o complementaria podrá valorar **la asistencia a clase, la actitud hacia la actividad académica, la conducta, las faltas de disciplina** y si ha habido **expediente disciplinario** para decidir si un alumno/a **puede participar** en dicha actividad.

Artículo 67. La **inasistencia a una actividad** extraescolar no exime de asistir a clase. Los alumnos que no asistan deberán realizar las actividades que les sean indicadas por el profesorado del centro.

6.d. Banco de Libros.

Artículo 68. Funcionamiento del Banco de Libros. De acuerdo con las exigencias legales, y en consonancia con la Normativa de funcionamiento específica de nuestro Banco de Libros, se acuerda que el uso que los alumnos

realicen de los libros que reciban en préstamo debe tratar de compatibilizar en lo posible dos condiciones: por una parte, su utilización por parte del alumno de acuerdo con las exigencias docentes de cada asignatura; y, por otra parte, su reutilización en algunos cursos posteriores, sin que su uso previo la impida.

En consecuencia, el criterio general de valoración de un libro, cuando sea devuelto, consistirá en que su estado muestre el desgaste propio de un curso académico trabajando con el mismo, evitando el deterioro innecesario derivado de su mala utilización. En los casos en que se aprecie este deterioro extremo, podrá ser rechazada la devolución del libro y/o se le descontará de los libros a los que el alumno tenga derecho el siguiente curso.

Este criterio de valoración de los libros será, sin embargo, necesariamente flexible por varias razones. A saber:

en primer lugar, porque al entregar los libros a cada alumno resulta inviable precisar en cada caso el muy diverso estado de los libros que se le entregan;

en segundo lugar, porque se están entregando libros cuyo diverso estado está determinado por su muy diferente uso anterior: desde libros que se entregaron nuevos a otros que tenían una utilización previa de uno o más cursos académicos;

y, en tercer lugar, porque –según se avanzó– la asignatura a la que pertenezca el libro puede determinar que el uso que se haga del libro implique un mayor o menor desgaste.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68. Este *Reglamento de Régimen Interno* a la hora de relacionar los derechos y deberes que les corresponden a los distintos colectivos que integran la comunidad educativa: alumnado, padres y madres, profesorado y personal de administración servicios y con el único fin de hacer más operativo este *RRI* se **remite** al D 39/2008 de 4 de Abril de la *Conselleria de Educació*n como **norma de rango superior**.

Artículo 69. Periódicamente, al menos al final de cada curso, deberá ser

evaluada la **eficacia** del presente *Reglamento* y su utilidad para hacer más racional y eficaz su actividad. De no resultar así, deberán proponerse las oportunas modificaciones.

Artículo 70. Las **modificaciones o enmiendas** al presente *RRI* podrán ser presentadas tanto individual como colectivamente por cualquier miembro o grupo de la comunidad educativa. El *Consejo Escolar* deberá conocer dichas propuestas, estudiarlas y decidir finalmente, bien incorporándolas al *RRI* o bien desestimándolas.

Guardamar del Segura, 4 de noviembre de 2015

Última revisión con aprobación del Claustro y Consejo Escolar 18/04/2018